

aceptaron y prendieron los Alcaldes Ordinarios de la dicha
 Villa en nombre del dicho Señor Marqués para el dicho
 apelado Murcia firmaron el dicho Señor Juez y parte testigo
 los dichos Pedro de Oryfe, Don Gaspar de Alvaraz de Ayala y
 Juan Godemar = Antemí Jingo Lopez de Salazar

Pregón = Luego en Continente el dicho pregonero pregona lo con-
 tenido en el dicho auto en voces altas y con trompeta de guerra
 Oryfe y Jingo Lopez

98 = Y desde el dicho Mesón de Quintana de los Rios de
 Villa Vieja por la senda de los bidalgos a Vaso y hacia la
 Alameda quillaman de Don Gonzalo de Arce y herederos de
 Antonio Millán del Cabildo de la dicha Alameda acia maciones
 cogue en untesillo de Vaso de los Mesones que allí de Claravon los
 apedones que era la jurisdicción antigua que dando toda la
 Alameda dentro de la Jurisdicción, el qual dicho Mesón por el
 termino con Murcia y Espinardo, el qual su merced mando
 poner por señal y delimitado de la dicha Jurisdicción, vide la
 posesion a los Señores Don Juan Godemar en el dicho nombre
 del dicho Señor Marqués, aceptola, y prendieronla los Alcaldes
 Ordinarios de la dicha Villa en el dicho nombre, apelo la ciu-
 dad de Murcia testigos los dichos, firmaron el dicho Ory-
 fe, Don Gaspar de Alvaraz de Ayala = Don Juan Godemar
 = Antemí Jingo Lopez de Salazar

Pregón = Luego en Continente el dicho pregonero pregona lo
 contenido en el dicho auto en voces altas y con trompeta de guerra